

C.E. Nº 228454

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 MAR 2016

VISTO: la realización de Reuniones Bilaterales de Alto Nivel entre la República Oriental del Uruguay y la República Islámica de Irán, a celebrarse entre los días 25 y 26 de abril de 2016, en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán;-----

CONSIDERANDO: I) que los temas a ser considerados en las citadas reuniones resultan ser de especial interés para la República, participando una Delegación de Uruguay presidida por el señor Vicepresidente de la República, Raúl Sendic e integrada conjuntamente con el sector privado empresarial;-----

II) que en tal sentido, resulta pertinente la integración a dicha Delegación del señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Nario;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Ricardo Nario, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 22 de abril de 2016, arribando a la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, el día 24 de abril de 2016, de la cual emprenderá su regreso hacia la ciudad de Montevideo el día 27 de abril de 2016, arribando el día 28 de abril de 2016;-----

IV) que el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Ricardo Nario, deberá pernoctar en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, entre los días 24, 25 y 26 de abril de 2016;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, de U\$S 195.00 (dólares americanos ciento noventa y cinco), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, en virtud que el señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Ricardo Nario no pernoctará en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, los días 22, 23, 27 y 28 de abril de 2016, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 78.00 (dólares americanos setenta y ocho);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; el Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y el Decreto Nº 108/2015 de fecha 7 de abril de 2015;-----

R 1209

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Nario, entre los días 22 y 28 de abril de 2016, a fin de asistir a las Reuniones Bilaterales de Alto Nivel entre la República Oriental del Uruguay y la República Islámica de Irán, a realizarse en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán.-----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Ricardo Nario, por 3 (tres) días (del 24 al 26 de abril de 2016), en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, por un importe de U\$S 195.00 (dólares americanos ciento noventa y cinco) y por 4 (cuatro) días (22, 23, 27 y 28 de abril de 2016) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 78.00 (dólares americanos setenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Ricardo Nario, por el trayecto Montevideo-Teherán-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.661.00 (dólares americanos mil seiscientos sesenta y uno) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Emb. José Luis Cancellato
Ministro Interino de Relaciones Exteriores


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

